

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.581/15

### **AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS**

#### **E D I C T O**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprobó la modificación del tipo de gravamen del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá regir a partir del día 1 de enero de 2016.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto modificado de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **ARTICULO 7º.**

Se modifica el artículo completo que queda redactado en el siguiente término:

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar la base imponible al tipo de gravamen que se fija en el 3,5 por ciento.

En Rivilla de Barajas, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Anselmo T. Sanz Coll.*